



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-12-2013-A-MDEA

El Alto, Veintitrés de Diciembre de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre de 2013 y, el **Acuerdo de Concejo N° 45-12-2013-A-MDEA**, de fecha 23 de Diciembre de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL DISTRITO DE EL ALTO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el tercer párrafo del Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF establece: "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal. la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a través de la Resolución de Superintendencia N°053-2010-SUNAT publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17/02/2010, ha disminuido la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a 1.2% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por la referida institución con vigencia a partir del 01 de marzo del 2010.

Que, mediante Informe N°319-11-2013-GR-MDEA de fecha 15/11/ 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, se ha derivado el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de El Alto.

Que, habiéndose emitido opinión favorable por parte del Gerente de Asesoría Legal de esta Municipalidad, plasmada en el Informe N°294-11-2013-GAL-MDEA, y el Dictamen N°015-11-2013-CPPAYF-MDEA emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

ARTÍCULO UNICO.- FIJESE en uno y veinte céntimos por ciento (1.20%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Sra. Romy M. Reyes Ruiz
SECRETARÍA GENERAL (e)

[Firma manuscrita]
ALCALDE

MDEA FOL. 3
SG 136

MDEA FOL. 3
SG 137



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-12-2013-A-MDEA

El Alto, Veintitrés de Diciembre de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 46-12-2013-A-MDEA, de fecha 23 de Diciembre de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESCALA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE EL ALTO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

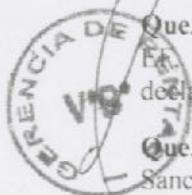
Que, el artículo 166° del Código Tributario aprobado por D.S. N°133-2013-EF, en su Libro Cuarto, Título Primero, le otorga a la Administración Tributaria, facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en virtud de la citada facultad discrecional la Administración Tributaria, también puede aplicar gradualmente las sanciones, así como determinar tramos menores al monto de las sanciones establecidas en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma con rango similar como en el presente caso.

Que, en concordancia con el Artículo 176° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece los tipos de infracciones tributarias relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones a la Administración Tributaria Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario regula las nuevas Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias, estableciendo las tablas I y II en el punto N° 4 de Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, una escala de multas respecto a la no presentación de declaraciones y comunicaciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en los plazos establecidos, en forma incompleta o no conforme con la realidad, presentación de más de una declaración rectificatoria relacionada al mismo tributo o período tributario, declaraciones sin tener en cuenta la forma que establezca la administración tributaria y declaraciones sin tener en cuenta los lugares u otras condiciones que establezca la administración tributaria, se aplicará la multa o sanción respectiva.

Que, mediante Informe N°321-11-2013-GR-MDEA de fecha 15/11/ 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, se ha derivado el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Escala de Sanciones para las Infracciones Tributarias en el Distrito de El Alto.

Que, habiéndose emitido opinión favorable por parte del Gerente de Asesoría Legal de esta Municipalidad, plasmada en el Informe N°295-11-2013-GAL-MDEA, y el Dictamen N°014-11-2013-CPPAYF-MDEA emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:



MDEA	FOL. 3
SG	137

MDEA	FOL. 3
SG	138

MDEA	FOLIOS
ALCA	23

223



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-11-2013-A-MDEA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESCALA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ESCALA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE EL ALTO, contempladas en los artículos 173°, 176° y 177°, concordado con las Tablas I y II del Libro Cuarto del Código Tributario, de acuerdo a la siguiente tabla.

II. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN DEN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
Infracciones	Referencia Artículo 173°	Sanción - Persona Jurídica	Sanción - Persona Natural
1.1 No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	20% UIT	3% UIT
II CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES			
Infracciones	Referencia Artículo 176°	Sanción - Persona Jurídica	Sanción - Persona Natural
2.1 No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos	Numeral 1	30% UIT	10% UIT
2.2 No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos	Numeral 2	30% UIT	10% UIT
2.3 Presentar las declaraciones que contenga la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta	Numeral 3	30% UIT	10% UIT
2.4 Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad	Numeral 4	10% UIT	5% UIT
2.5 Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo tributario	Numeral 5	30% UIT	10% UIT
III. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA			
Infracciones	Referencia Artículo 177°	Sanción - Persona Jurídica	Sanción - Persona Natural
3.1 No exhibir los libros, registros u otros que ésta solicite.	Numeral 1	10% UIT	3% UIT
3.2 Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	10% UIT	3% UIT
3.3 Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	10% UIT	3% UIT
3.4 No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	20% UIT	3% UIT



MDEA SG FOL 3 139

MDEA SG FOL 3 138

MDEA ALCA FOLIOS

224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-11-2013-A-MDEA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones en la jurisdicción Distrital, se establecerán mediante la Tabla que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza comprende las demás multas tributarias aplicables que resulten pertinentes en el ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria del Distrito de El Alto, y de las obligaciones de los administrados, regulada en el libro cuarto de INFRACCIONES Y SANCIONES del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- La sanción aplicable por las infracciones establecidas en la Tabla, se sujetará al siguiente régimen de incentivos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma con la rebaja correspondiente.

- e) Será rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración relativa al tributo o período a regularizar.
- f) Si la declaración la realiza con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta, o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efecto la notificación de la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).
- g) Una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria, o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efecto la notificación de la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%), siempre que no interponga medio impugnatorio alguno.
- h) Al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° respecto de la Resolución de Multa, o interpuesto medio impugnatorio contra la Resolución de Multa notificada, no procede ninguna rebaja, salvo que el medio impugnatorio este referido a la aplicación del régimen de incentivos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los importes cancelados en fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso; en consecuencia, no son objeto de devolución y/o compensación.

SEGUNDA.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

 Sra. Rosalva Reyes Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

 ARQ. DIEGO TAPATE VTH

MDEA	FOL 3
SG	140
MDEA	FOL 3
SG	139
MDEA	FOLIOS
ALCA	X

225



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-12-2013-A-MDEA

El Alto, Dos de diciembre Dos Mil Trece.-----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía económica otorgada a las Municipalidades consiste en la facultad de crear, recaudar y administrar su rentas e ingresos propios, así como de aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las leyes de la materia.

Que, el numeral 4) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, asimismo el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; facultad concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece la potestad de los Gobiernos Locales de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley .

Que, el Tribunal Constitucional, a través de la sentencia emitida en el expediente 00053-2004-PI/TC, que declara fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra las Ordenanzas que regularon el régimen de arbitrios de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha establecido reglas y criterios normativos con carácter vinculante para todas las municipalidades del país, para determinar las tasas por arbitrios municipales; y específicamente para nuestra realidad local, con la sentencia recaída en el expediente N° 018- 2005-PI/TC publicada el 19 de Julio de 2006, que precisó que los criterios mínimos de distribución fijados en la sentencia anterior, no deben entenderse como criterios rígidos, sino que dependiendo de la realidad de cada municipio, deberá procurarse hallar fórmulas que permitan una repartición cada vez más justa de las cargas económicas por la prestación de los servicios entre los contribuyentes, procede la emisión de una nueva norma legal que sirva de marco para una mejor distribución de los costos de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de El Alto para el ejercicio fiscal 2014.



MDEA SG FOLI S 141

MDEA SG FOLI S 140



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-12-2013-A-MDEA

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente .

Que, mediante informe N° 324-11-2013-GR-MDEA, de fecha 22/11/2013 emitido por la Gerencia de Rentas, manifiesta que habiéndose efectuado la estructura de costos y el recalcu de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo del Distrito de El Alto, entre los contribuyentes, y siguiendo los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional, debe ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y posteriormente elevarse a la Municipalidad Provincial de Talara para su Ratificación .

Que, con Informe N° 292-11-2013-GAL-MDEA la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde con la normatividad vigente aplicable, por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 8° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de El Alto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de ley, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE EL ALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1° Objetivo

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad establecer el Régimen Legal de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo de la jurisdicción del distrito de El Alto correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2° Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal regula el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, en la jurisdicción del distrito de El Alto, correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3° Definiciones.

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

3.1. **Arbitrio Municipal.**- Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende:

Limpieza pública.- Tributo cuya prestación comprende la ejecución de acciones destinadas a la recolección domiciliaria, transporte y disposición final de la basura (basura doméstica y comercial), y el barrido de vías y espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, plazuelas, etc.), del Distrito de El Alto

MDEA FOLIO 3
SG 142

MDEA FOLIO 3
SG 141



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-12-2013-A-MDEA

Parques y Jardines.- Comprende los servicios de implementación, mantenimiento, mejora y embellecimiento de los parques, jardines y demás áreas verdes, el recojo de maleza, transporte y disposición final, así como la recuperación y habilitación de las áreas verdes en el Distrito de El Alto.

Serenazgo.- Tasa cuya prestación comprende la seguridad, asistencia, auxilio, apoyo en situaciones que atenten contra el orden público y el normal desenvolvimiento de las buenas costumbres en el Distrito de El Alto, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

3.2. Predio.- Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, y que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

3.3 Predio Fraccionado.- Se entenderá por Predio Fraccionado a aquel que formando parte de un predio haya sido declarado o registrado de oficio con diferente uso, y/o es ocupado por una persona natural o jurídica que puede ser igualo distinta al propietario. La suma de las áreas de los predios fraccionados debe ser igual al área total del predio.

3.4. Poseedor.- Persona natural y/o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, entre otras, que ejerce tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.

3.5 Propietario.- Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, entre otras, que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.

Artículo 4° Hecho imponible

El Hecho imponible está constituido por la prestación, implementación y mantenimiento de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo prestados en el Distrito de El Alto.

Artículo 5° Determinación de los Arbitrios y Distribución de los Costos

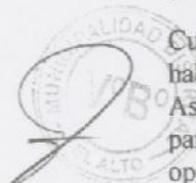
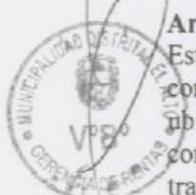
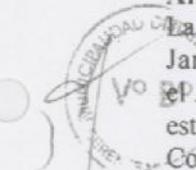
La tasa individualizada de cada contribuyente por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014, se determinará conforme a lo establecido en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es decir en base al estudio de costos realizados y aplicando los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

Artículo 6° Deudor tributario

Están obligados al pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, los contribuyentes propietarios y/o poseedores de predios ubicados en el distrito de El Alto. En caso de transferencias de predios el adquirente asumirá la condición de obligado al pago de los arbitrios a partir del trimestre siguiente de producida la transferencia.

Tratándose de copropietarios la obligación se distribución en proporción a la alícuota de cada propiedad.

Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario tenga la condición de no habido, el poseedor tendrá la calidad de responsable solidario respecto de la obligación tributaria. Asimismo los propietarios son responsables solidarios del pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo, si encontrándose el predio ocupado por terceros, éstos no cumplen oportunamente con el pago.



MDEA FOLI S
SG 143

MDEA FOLI S
SG 143



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-12-2013-A-MDEA

Artículo 7° Obligación de comunicar a la Administración Tributaria del Gobierno Local

Los propietarios, poseesionarios o responsables de los predios, sean personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, etc., están obligadas a comunicar a la administración cualquiera de los siguientes hechos:

- Quando en el predio o en parte de éste, se inicie el desarrollo de cualquier actividad económica, ya sea por el propietario o un tercero.
- Quando en el predio o en parte de éste, cese la actividad económica desarrollada por el propietario o un tercero.

Para el efecto de la comunicación que se señala en los incisos a) y b), se deberán adjuntar los documentos sustentatorios correspondientes. En el caso de tratarse de inquilinos, se acreditará tal condición mediante la presentación de copia simple del contrato de alquiler y el correspondiente Recibo de pago por Arrendamiento de la SUNAT, por Impuesto a la Renta de Primera Categoría.

Artículo 8°. Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria se configura el primero de Enero del 2014. En los casos de transferencia de dominio, de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá el siguiente trimestre al que se adquirió tal condición, culminando en el caso del sujeto que transfirió dicha condición.

La obligación tributaria culmina con la extinción de la deuda tributaria, la cual incluye el periodo desde el nacimiento de la obligación tributaria.

Artículo 9°. Base Imponible

La base imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios y su mantenimiento en la jurisdicción del Distrito de El Alto la cual se encuentra detallada en el informe técnico que forma parte de la presente ordenanza y en función a la cual se determinarán los importes de los Arbitrios Municipales.

Artículo 10° Periodicidad y forma de pago

Los Arbitrios Municipales por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo son de periodicidad anual, pudiendo ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o de manera fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo las fechas de vencimiento de las cuotas trimestrales el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

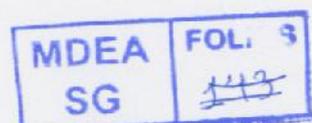
Artículo 11° De los Costos

A efectos de calcular Los Costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo se ha tenido en cuenta la información alcanzada por las áreas competentes de la Municipalidad, los mismos que forman parte del informe técnico que sustenta la presente Ordenanza.

Artículo 12°. Distribución del Costo del Servicio de Limpieza Pública

a) Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.- La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterios:

1. Prestación del Servicio
2. Uso del Predio
3. Área Construida del Predio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-12-2013-A-MDEA

b) Barrido de Calles.- La prestación del servicio de Barrido de Calles se distribuirá en razón de los siguientes criterios:

1. Frecuencia del servicio.
2. Longitud del predio en metros lineales.

Artículo 13° Distribución del Costo del Servicio de Parques y Jardines

El costo del arbitrio de Parques y Jardines estará compuesto por:

1. Ubicación del predio en función a la cercanía o lejanía a un área verde.
2. Uso del predio
3. Tamaño del predio

Artículo 14°.- Distribución del Costo del Servicio de Serenazgo

La distribución del Costo del Servicio de Serenazgo estará determinada por la calificación de las zonas de riesgo en las que se encuentre ubicado el predio, las cuales se han identificado como sigue:

1. Riesgo Generalizado
2. Riesgo Alto
3. Riesgo Medio
4. Riesgo Bajo

Se considerará adicionalmente, el uso del predio que se manifiesta en la exposición del predio al riesgo por la actividad desarrollada en el mismo.

Artículo 15°.- Rendimiento de los Arbitrios.

Los montos que se recauden de los mencionados Arbitrios serán destinados para financiar el costo que demanda la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo dentro de la jurisdicción del distrito de El Alto, para el ejercicio 2014.

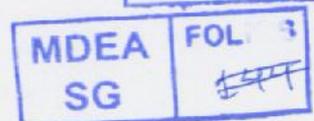
Artículo 16°.- Predios con más de un uso.

Los propietarios de predios que estén destinados a más de un uso que no sea exclusivamente el de casa habitación, debidamente autorizada por el municipio, deberá efectuar el pago de la tasa por Arbitrios Municipales correspondiente al área de cada uso que hubiera en el predio (por cada seccional), adicional al área destinada a casa habitación.

Artículo 17°.- Inafectaciones

Serán inafectos a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 los predios de propiedad de:

- a. La Municipalidad Provincial de El Alto.
- b. Del Gobierno Central, destinados al funcionamiento de escuelas y colegios.
- c. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d. Las personas naturales o jurídicas, cuyos predios sean declarados como monumentos históricos y/o Patrimonio Cultural de La Nación, siempre y cuando sean inhabitables.
- e. Los predios rústicos dedicados a fin agrícola o pecuario.
- f. Los predios destinados a la Defensa Nacional y a la función policial.
- g. Los predios de las entidades religiosas católicas o de otros credos destinados a templos, debidamente acreditados.
- h. Los predios destinados a la Educación estatal.
- i. Las organizaciones de discapacitados debidamente acreditados ante el CONADIS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-11-2013-A-MDEA

El Alto, Veintinueve de noviembre Dos Mil Trece.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 09-11-2013-MDEA, de fecha 29 de noviembre de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA DE EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES Y VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE EL ALTO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

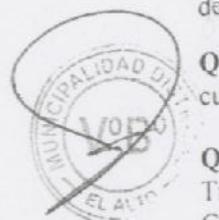
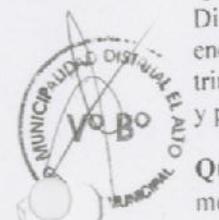
Que de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 27189 Ley del Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehiculos Menores, así como los D.S. N°055-2010- MTC, el cual aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, artículo 81° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establecen las facultades y competencias de los Gobiernos Locales Distritales para regular el Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores.

Que. Debido al incremento del parque automotor especialmente de vehículos menores en nuestro Distrito, debido en algunos casos por la falta de fuentes de trabajo, ha conllevado a que muchos jóvenes encuentren una alternativa de empleo brindando servicio de transporte público de personas conduciendo trimoviles, sin embargo esto ha ocasionado que el parque automotor aumente en esta clase de vehículos y por ende muchos de estos vehículos y conductores no se encuentran formalizados.

Que, así mismo el aumento de faltas y actos delictivos en la ciudad donde algunos de los vehículos menores son utilizados para estos fines, razón por la cual es necesario que la Municipalidad Distrital de El Alto de acuerdo a sus atribuciones y competencias norme esta realidad identificando a los propietarios, vehículos y conductores que realizan el servicio de transporte público de personas, esta información se constituirá en una valiosa base de datos para la toma de decisiones por parte del personal municipal y se ponga a disposición de las autoridades competentes como Policía Nacional del Perú, Fiscalía y sociedad civil para la realización de un trabajo conjunto para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Que, Para la aplicación de la presente norma se establecerán procedimientos de fácil acceso y cumplimiento hacia los usuarios que contribuyan al éxito de esta medida

Que, mediante Informe N°062-2013-SGTYSV-MDEA de fecha 05/09/2013, la Sub Gerencia de Tránsito y Circulación Vial, alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal de Empadronamiento de Conductores y Vehículos Menores en el Distrito de El Alto, a efectos de contar con una base de datos que contribuirá a identificar al vehículo, propietario y conductor ante la ola delincinencial y actos contra el pudor, base de datos que estará a disposición de la oficina de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú para coadyuvar a mejorar la seguridad ciudadana en nuestro distrito.



MDEA SG FOL : 147

MDEA SG FOL : 147



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-11-2013-A-MDEA

Que, de acuerdo con el artículo 4° inciso (a) del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, las Municipalidades Distritales son competentes para "Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción "

Que, habiéndose emitido opinión favorable por parte del Gerente de Asesoría Legal de esta Municipalidad, plasmada en el Informe N°255-09-2013-GAL-MDEA, y el Dictamen N°002-10-2013-CTCCYRIV-MDEA de fecha 15/10/2013 emitido por la Comisión de Transporte Colectivo, Circulación y Régimen Interno Vial, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, se dispone la siguiente:

ORDENANZA DE EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES Y VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE EL ALTO



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONGASE el empadronamiento obligatorio de todos los propietarios y conductores de vehículos menores de tres ruedas que presten o no servicio de Transporte Público de personas en el Distrito de El Alto, a excepción de aquellos que se encuentren con permiso de operación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El empadronamiento será gratuito presentando la siguiente documentación:

Del Propietario del vehículo: Copia DNI y Tarjeta de Propiedad o contrato de compra venta.

Del Conductor del vehículo: Copia de Licencia de Conducir B-3 Profesional y D.N.I.



ARTÍCULO TERCERO.- La recepción de la documentación indicada en el artículo N° 2 se realizara en la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la misma que les otorgara un stiker correlativo y colocara en un lugar visible del vehículo.



ARTÍCULO CUARTO.- El plazo para acogerse al empadronamiento es de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en dicho plazo la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial implementara un sistema informático para el ingreso y procesamiento de la información.

ARTÍCULO QUINTO.- Las infracciones contenidas en el presente anexo serán impuestas por los Inspectores de Transportes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar el cuadro de Infracciones sanciones denominándose ANEXO I (El cual será un porcentaje de la UIT vigente).



ARTÍCULO SETIMO.- Las infracciones contenidas en el presente anexo no tendrán descuento alguno, debiendo el infractor cancelar el 100% de la sanción impuesta. los recursos de impugnación se tramitaran conforme lo establecido en la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Gerencia de Servicios Comunales, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y Policía Nacional del Perú quedan encargadas de hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

al Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos

Programa en Vehículo



II - C

MDEA SG FOL 178

MDEA SG FOL 178



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-10-2013-A-MDEA

El Alto, Dieciocho de Octubre de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 36-10-2013-MDEA, de fecha 18 de Octubre de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA DE CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR PRESTACION DE TRABAJO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, lo cual es concordante con el Decreto Supremo 003-2013-EF;

Que, es política de la Administración incentivar el pago de los tributos que administra, siendo necesario adoptar medidas que beneficien tanto a los contribuyentes como a la administración.

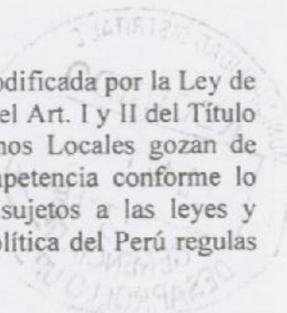
Que, para la prestación efectiva de los servicios locales y la ejecución de las obras de infraestructura presupuestaria la Municipalidad requiere de mano de obra especializada y no especializada que garantice un servicio eficiente con obras de calidad y duración.

Que, ante la fuerte recesión económica por la que atraviesa el país, de la cual no escapan los contribuyentes Alteños, se tiene entre otros objetivos otorgar las más amplias facilidades de pago para que cumpla con sus obligaciones tributarias, ya que a pesar de reconocer su deuda con éste Municipio, y tener voluntad de pago, la misma no ha podido hacerse efectiva debido a la crítica situación económica que genera el desempleo, lo que impide tener liquidez para la cancelación.

Que, para combatir la pobreza es objetivo fundamental del actual gobierno, orientar el empleo de recursos a la ejecución de estrategias de inversión en el área social, de apoyo a la producción local, de articulación al mercado y al recto manejo de los recursos naturales renovables, a fin de contribuir a que la población en situación de pobreza tenga una vida digna.

Que, mediante Informe N°232 y 241-08-2013-GR-MDEA de fecha 12 y 21/08/2013, emitido por la Gerencia de Rentas, se ha derivado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Canje de Deudas Tributarias y no Tributarias por prestación de Trabajo.

Que, habiéndose emitido opinión favorable por parte del Gerente de Asesoría Legal de esta Municipalidad, plasmada en el Informe N°227 y 237-08-2013-GAL-MDEA, y el Dictamen N°009-09-2013-CPPAYF-MDEA emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. y con el voto unánime de los miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:



MDEA SG FOL 050

MDEA SG FOL 149



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA QUE REGULA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR PRESTACION DE TRABAJO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Alcance.- Están comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, los contribuyentes que manifiesten por propia y libre voluntad la compensación de su deuda, procedimiento que se inicia con la presentación de la solicitud respectiva en la Gerencia de Rentas, quien adjuntará el estado de deuda del contribuyente deudor,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto conceder a los contribuyentes del Distrito de El Alto (Personas Naturales), que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago, la posibilidad de cancelarlas canjeando su deuda por la prestación de trabajo comunal, generando de ésta manera la oportunidad de empleo para los vecinos de la jurisdicción de El Alto, que habiten en zonas urbanas y asentamientos humanos, que tengan la condición de desempleados, disponiendo y brindando las facilidades al contribuyente solicitante, a fin de que pueda efectuar el pago de deudas tributarias y no tributarias con el trabajo eventual que la Municipalidad le proporcionará, los que serán clasificados en virtud del monto total de su deuda tributaria, el mismo que deberá ser como mínimo el equivalente a **25% de la UIT**, y cuya deuda se encuentre en cobranza ordinaria o coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Definiciones.-

- a) **Deuda.-** Está constituida por la Obligación Tributaria y no tributaria cuyo monto se solicita compensar, la deuda puede estar constituida por el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales: Seguridad Ciudadana y/o Serenazgo, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Multas Tributarias y Administrativas, Merced Conductiva de locales municipales.
- b) **Deudor.-** Persona obligada al pago de la deuda tributaria y no tributaria.
- c) **Compensación.-** Medio de extinción de la obligación tributaria.
- d) **Solicitud.-** Escrito presentado por el deudor tributario en el que se señale la deuda que desea ser canjeada así como el detalle del servicio y/o trabajo.
- e) **Impuesto.-** Tributo cuyo cumplimiento no origina una contra prestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- f) **Arbitrios.-** Tasas que los vecinos están obligados al pago, por la prestación o mantenimiento de los servicios que se brindan.

ARTÍCULO CUARTO.- Vacantes.- En la prestación de los servicios públicos y en las actividades de mantenimiento a cargo de la Gerencia de Servicios Comunales.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscripción de los contribuyentes.- Los contribuyentes que mantengan deuda tributaria y no tributaria con la Municipalidad Distrital de El Alto, y deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán presentar su solicitud a la Gerencia de Servicios Comunales, adjuntando una Declaración Jurada de Insolvencia, reporte de deuda expedida por la Gerencia de Rentas previo visto bueno del Jefe de dicha Oficina.

ARTÍCULO SEXTO.- Sorteo de los solicitantes.- Los contribuyentes solicitantes serán sorteados en un número equivalente al número de programas a cargo de la Gerencia de Servicios Comunales o de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SETIMO.- Sistema de Pago.- Los contribuyentes que resulten beneficiados en el sorteo, deberán firmar con la Municipalidad Distrital de El Alto un Convenio de Pago de su deuda tributaria, comprometiéndose a permitir que se le retenga el 25% de su ingreso mensual, monto que se utilizará para cancelar a cuenta del monto total de la deuda tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- Personal y Temporalidad.- Los contribuyentes beneficiados con la presente Ordenanza, se regirán por la forma de contratación establecida por la entidad. Las labores que brindará para la Municipalidad durarán el tiempo en que se ejecute la obra o prestación del servicio.

MDEA FOL. S
SG 151

MDEA FOL
SG 151



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-10-2013-A-MDEA

ARTÍCULO NOVENO.- Los contribuyentes que hayan participado y que hayan resultado beneficiados con la presente Ordenanza, no podrán volver a participar en una próxima oportunidad, a fin de que todos los contribuyentes deudores puedan participar, acogerse y pagar su deuda tributaria y no tributaria.

ARTÍCULO DECIMO.- Requisitos.-

- a) Solicitud dirigida al Gerente de Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de El Alto.
- b) Copia del documento de identidad del solicitante deudor.
- c) Convenio de pago de deuda tributaria suscrito con la Municipalidad Distrital de El Alto.
- d) Declaración Jurada de insolvencia.
- e) Estado de Adeudas expedido por la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO UNDECIMO.- Del formato de solicitud.- El formato pre-impreso y de distribución gratuita será de acuerdo al anexo 01.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Alto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes tomar las previsiones del caso, a fin de facilitar el ingreso y trámite de los expedientes en las áreas correspondientes.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes y Gerencia de Desarrollo Urbano la publicación de la relación de las obras a ejecutarse, en lugares visibles de la Municipalidad.

Cuarta.- En caso de que no se lleguen a cubrir las vacantes propuestas de determinada obra para el acogimiento de la presente Ordenanza, la Gerencia ejecutante de la obra respectiva, tornara las medidas pertinentes para su ejecución.

Quinto.- Facúltese al Despacho de Alcaldía, a fin de que previa coordinación con la Gerencia de Servicios Comunes, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a través de un Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias a la presente Ordenanza.

Sexto.- En caso de cualquier controversia ésta será resuelta por la Gerencia ejecutante de la obra respectiva.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

 Sra. Ruby M. Reyes Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

 ARQ. SIGIFRANZO GARCÍA MATE WTE
 ALCALDE

MDEA FOLIO
 SG 152

MDEA FOLIO
 SG 154



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-09-2013-A-MDEA

El Alto, Nueve de Setiembre de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Agosto de 2013 y, el **Acuerdo de Concejo N° 35-09-2013-A-MDEA**, de fecha 09 de Setiembre de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2006-A/MDEA** de fecha 21 de diciembre el 2006.

CONSIDERANDO:

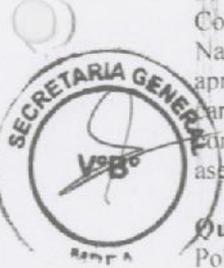
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regula las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 1°, la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; establece en su artículo 2°, los Derechos Fundamentales de la Persona; y contempla en su artículo 7°, los Derechos de las Personas con Discapacidad consagrando el respeto a su dignidad y el derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 55° de la Constitución Política del Perú dispone que los Tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional; en consecuencia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29127 Y ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE; la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos aprobada por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 052-2001-RE; y el Convenio N° 159 y Recomendación N° 168 de la Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas referente a la Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Inválidas, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 24509; se constituyen como presupuestos de carácter obligatorio para la implementación de Políticas de Estado que coadyuven a la igualdad de condiciones y oportunidades en beneficio de las personas con discapacidad; comprometiéndose a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales;

Que, conforme lo establecen los artículos 188° y 189° de la Constitución Política del Perú, las Políticas de Estado son ejecutadas de manera descentralizada como una forma de organización democrática y obligatoria, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país; estableciéndose los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, dentro de una unidad e integridad del Estado y de la Nación;

Que, el Acuerdo Nacional es el conjunto de Políticas de Estado elaboradas en virtud del diálogo y consenso con la finalidad de determinar el desarrollo sostenible del país, lo que concuerda con lo prescrito por la Constitución Política del Estado; en ese sentido el Acuerdo Nacional N° 8 regula como Política de Estado el desarrollo integral de descentralización política, económica y administrativa; transfiriendo progresivamente competencias y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, aplicándose el principio de Subsidiariedad y Complementariedad entre los diversos niveles de gobierno;



MDEA FOLIO 5
SG 153

MDEA FOLIO 3
SG 152



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-09-2013-A-MDEA

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización prescribe la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo los tipos de competencias de los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones, siendo una de ellas las compartidas, que son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos de descentralización;



Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad;



Que, en consideración de las Políticas de Estado existentes, mediante Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES; se creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad como Organismo Público Rector de las Políticas Públicas en materia de discapacidad, con competencia a nivel nacional; prescribiéndose como finalidad de la acotada ley, el establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración, conforme lo consagrado por el artículo 7° de la Constitución Política del Estado;



Que, la mencionada Ley prescribe en su art. 10° de la contribución de los gobiernos regionales y locales, que el CONADIS convendrá con los gobiernos regionales y locales, en lo que fuera pertinente para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.;

Que, los gobiernos locales sean éstos provinciales o distritales deberán aperturar Oficinas de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad-OMAPED como estructuras de gobierno municipal encargadas de promover, impulsar, monitorear y supervisar la implementación de los lineamientos de política de acción local en discapacidad, emitidos por el CONADIS, con Resolución Presidencial N° 084-2012-CONADIS/PRE.

Que, de conformidad con el Art. 2° primer párrafo de la Ley 28164 publicada el 10/01/2004, los gobiernos regionales y locales tendrán un plazo de 120 días, desde la fecha de publicación de la citada ley, para dar cumplimiento a lo establecido por el presente Artículo, bajo responsabilidad;



de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, las mismas que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a las competencias precisadas en el párrafo que antecede, el Art. 84° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales; dentro de las cuales se contempla establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; asimismo dispone en el Inc. 1.7) del presente artículo, la creación de una Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad en las provincias; como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales; y el inciso 2.12 "crear la oficina de Protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad en los distritos, como un Programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

MDEA SG FOL. 5
153

MDEA SG FOL. 154



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-09-2013-A-MDEA

Que la Ley general de la Persona con Discapacidad N°29973, ratifica el contenido de la Ley 27050 y su modificatoria 28164 e incluye a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.



Que. Las ordenanzas municipales provinciales y/o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y todas las materias en que la Municipalidad tiene competencia Normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2006-A/MDEA de fecha 21 de diciembre del 2006, se creó la Oficina de Atención a la Persona con discapacidad en la Municipalidad Distrital de El Alto, conocida con las siglas OMAPED; siendo necesario su modificatoria con el fin de implementar las disposiciones legales vigentes y que no fueron tomadas en cuenta en la mencionada ordenanza;

Que estando a los Informes N° 35-05-2013-OMAPED-MDEA de fecha 20/05/2013 emitido por el Jefe de OMAPED; Informe N° 155-05-2013-GDS-MDEA de fecha 22/05/13 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 068 y 189-2013-GAL-MDEA de fecha 27/05/2013 y 14/08/2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y el Dictamen N°004-08-2013-CDUDSYVPV-MDEA emitido por la Comisión de Desarrollo urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal; y conforme las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por la Ley 27050 y su modificatoria 29973 demás ordenamientos Legal Vigente en la materia de Discapacidad y descentralización y modernización del Estado, resulta necesario aprobar la Ordenanza Municipal que modifique la Ordenanza N°010-2006-A/MDEA

En uso de las Facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA DE PROTECCIÓN, PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE LOS VECINOS CON DISCAPACIDAD

Artículo Primero: Formalizar de Acuerdo a la Nueva Ley N°29973 la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, OMAPED, En la Municipalidad Distrital El Alto, cuya función es establecer vínculos entre Municipalidad y vecinos que sufren de algún grado de discapacidad de integrarlos para tomar acciones de Prevención, Rehabilitación y Protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo el desarrollo social de la Gestión Municipal.

Artículo Segundo: Establecer que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad se incorpore en el ROF, MOF y CAP de la Municipalidad Distrital de El Alto.

Artículo Tercero: La Oficina de OMAPED dependerá de la Gerencia De Desarrollo Social como una Oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo Objetivo es promover el Desarrollo e integración Social de la Población con Discapacidad, coordinando con los Organismos del Estado, instituciones Privadas y otros

Artículo Cuarto.- Designar al Jefe De La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED Previa Evaluación de una persona que reúna la idoneidad para el Cargo.

Artículo Quinto: La Oficina Municipal de Atención a la Persona Con Discapacidad contará con un Presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad, le permitirá ejecutar las actividades y eventos programados en su Plan Operativo Institucional (POI), que deberá ser presentado por el representante de la OMAPED.



MDEA FOL. 155
SG 155

MDEA FOL. 9
SG 154

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-09-2013-A-MDEA

Artículo Sexto: El Jefe de la OMAPIED, podrá buscar la Cooperación Económica y logística en las Instituciones Públicas y Privadas e incluso de la cooperación Internacional; previa presentación y aprobación de proyectos, debidamente sustentados ante los funcionarios correspondientes

Artículo Séptimo: Coordinar con el Consejo Nacional para la Integración de La Persona con Discapacidad (CONADIS), para el Desarrollo de Funciones De OMAPIED.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a La Gerencia de Desarrollo social realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza

Artículo Noveno: ENCARGUESE a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

Artículo Décimo: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
DR. SIGIFREDO JUAN ZAPATE WTI
ALCALDE

MDEA FOLIOS
SG 156

MDEA FOLIOS
SG ~~155~~



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-06-2013-A-MDEA

El Alto, Veintiséis de Junio de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Junio de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 29-06-2013-A-MDEA, de fecha 26 de Junio de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESCALA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE EL ALTO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el artículo 166° del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF, modificado por el artículo 86° del Decreto Legislativo N°953, en su Libro Cuarto, Título Primero, le otorga a la Administración Tributaria, facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en virtud de la citada facultad discrecional la Administración Tributaria, también puede aplicar gradualmente las sanciones, así como determinar tramos menores al monto de las sanciones establecidas en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma con rango similar como en el presente caso.

Que, en concordancia con el Artículo 176° del Código Tributario modificado por el artículo 86° del Decreto Legislativo N°953, establece los tipos de infracciones tributarias relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones a la Administración Tributaria Municipal.

Que, el Decreto Legislativo N°953°, que modifica el Texto Único Ordenado del Código Tributario regula las nuevas Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias, estableciendo las tablas I y II en el punto N° 4 de Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, una escala de multas respecto a la no presentación de declaraciones y comunicaciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en los plazos establecidos, en forma incompleta o no conforme con la realidad, presentación de más de una declaración rectificatoria relacionada al mismo tributo o periodo tributario, declaraciones sin tener en cuenta la forma que establezca la administración tributaria y declaraciones sin tener en cuenta los lugares u otras condiciones que establezca la administración tributaria, se aplicará la multa o sanción respectiva.

Que, mediante Informe N°180-05-2013-GR-MDEA de fecha 06/06/ 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, se ha derivado el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Escala de Sanciones para las Infracciones Tributarias en el Distrito de El Alto.

Que, habiéndose emitido opinión favorable por parte del Gerente de Asesoría Legal de esta Municipalidad, plasmada en el Informe N°166-06-2013-GAL-MDEA, y el Dictamen N°006-06-2013-CPPAYF-MDEA emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:



MDEA SG FOLIOS 157

MDEA SG FOLIOS 156



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-06-2013-A-MDEA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESCALA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ESCALA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE EL ALTO, contempladas en los artículos 173°, 176° y 177°, concordado con las Tablas I y II del Libro Cuarto del Código Tributario, de acuerdo a la siguiente tabla.

I. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			
Infracciones	Referencia Artículo 173°	Sanción - Persona Jurídica	Sanción - Persona Natural
1.1 No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	20% UIT	3% UIT
II. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES			
Infracciones	Referencia Artículo 176°	Sanción - Persona Jurídica	Sanción - Persona Natural
2.1 No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos	Numeral 1	30% UIT	10% UIT
2.2 No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos	Numeral 2	30% UIT	10% UIT
2.3 Presentar las declaraciones que contenga la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta	Numeral 3	30% UIT	10% UIT
2.4 Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad	Numeral 4	10% UIT	5% UIT
2.5 Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo tributario	Numeral 5	30% UIT	10% UIT
III. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA			
Infracciones	Referencia Artículo 177°	Sanción - Persona Jurídica	Sanción - Persona Natural
3.1 No exhibir los libros, registros u otros que ésta solicite.	Numeral 1	10% UIT	3% UIT
3.2 Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	10% UIT	3% UIT
3.3 Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	10% UIT	3% UIT
3.4 No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	20% UIT	3% UIT



MDEA FOLI 5
SG 158

MDEA FOLI 5
SG 157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-06-2013-A-MDEA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones en la jurisdicción Distrital, se establecerán mediante la Tabla que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza comprende las demás multas tributarias aplicables que resulten pertinentes en el ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria del Distrito de El Alto, y de las obligaciones de los administrados, regulada en el libro cuarto de INFRACCIONES Y SANCIONES del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953.

ARTÍCULO CUARTO.- La sanción aplicable por las infracciones establecidas en la Tabla, se sujetará al siguiente régimen de incentivos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma con la rebaja correspondiente.

- a) Será rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración relativa al tributo o período a regularizar.
- b) Si la declaración la realiza con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta, o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efecto la notificación de la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).
- c) Una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria, o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efecto la notificación de la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%), siempre que no interponga medio impugnatorio alguno.
- d) Al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° respecto de la Resolución de Multa, o interpuesto medio impugnatorio contra la Resolución de Multa notificada, no procede ninguna rebaja, salvo que el medio impugnatorio este referido a la aplicación del régimen de incentivos.

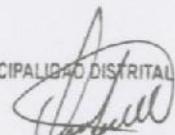
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los importes cancelados en fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso; en consecuencia, no son objeto de devolución y/o compensación.

SEGUNDA.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

 Sra. Rosalva M. Reyes Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO
 ARO. SIG. [Firma]
 ALCALDE

MDEA	FOLI S
SG	159

MDEA	FOLI S
SG	158



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-06-2013-A-MDEA

El Alto, Veintiséis de Junio de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Junio de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 28-06-2013-A-MDEA, de fecha 26 de Junio de 2013; referente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL DISTRITO DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el tercer párrafo del Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF establece: "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a través de la Resolución de Superintendencia N°053-2010-SUNAT publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17/02/2010, ha disminuido la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a 1.2% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por la referida institución con vigencia a partir del 01 de marzo del 2010.

Que, mediante Informe N°175-05-2013-GR-MDEA de fecha 30/05/ 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, se ha derivado el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de El Alto.

Que, habiéndose emitido opinión favorable por parte del Gerente de Asesoría Legal de esta Municipalidad, plasmada en el Informe N°160-06-2013-GAL-MDEA, y el Dictamen N°005-06-2013-CPPAYF-MDEA emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:

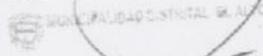
ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

ARTÍCULO UNICO.- FIJESE en uno y veinte céntimos por ciento (1.20%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Sra. Romly M. Reyes Ruiz
SECRETARÍA GENERAL (10)



ARG. SIOPREDO

MDEA FOLI S
SG 160

MDEA FOLI S
SG 159

27
28



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-04-2013-A-MDEA

El Alto, Treinta de Abril de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 20-04-2013-A-MDEA, de fecha 30 de Abril de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Programas Sociales, defensa y promoción de derechos en su inciso 3), Funciones Específicas compartidas de las municipalidades distritales, acápite 3.1) difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer y del Adulto Mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias Municipales.

Que, el principio N°2 de la Declaración de los Derechos, adaptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, indica que el Niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y Socialmente, en forma saludable y normal, atendiendo en todo momento el Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescente.

Que, el Art. N°12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta.

Que, el Art. N°13 del Código de los Niños y Adolescentes establece que tienen Derechos a la Libertad de Asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir Personas Jurídicas de carácter Asociativa sin fines de lucro.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueban la Constitución de Consejos consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En uso De Las Atribuciones Conferidas Por La Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL ALTO, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, desarrollando actividades de Promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo Integral.

MDEA FOL.
SG 161

MDEA FOLI S
SG 160



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-04-2013-A-MDEA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo se encuentra conformado por un representante Titular, un Representante Alterno, y un representante de cada Institución Educativa, cuyas edades de sus integrantes están entre 10 años y 17 años, la edad máxima para su designación es de 16 años.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes deberá cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar propuesta de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el Concejo Distrital por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes COREDNNA y a la Gerencia de Desarrollo Social.
- Emitir opiniones sobre todas las consultas que le realicen en materia de Política sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar, supervisar, exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones y organismos que trabajen en temas de niñez y adolescencia.
- Vigilar el cumplimiento de la Implementación del Plan Distrital, por los Derechos del niño, niña y adolescente.
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.



ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Consultivo de nuestro distrito, tendrá un período de 02 años teniendo como fecha límite el mes de marzo para su institucionalización.

ARTÍCULO QUINTO.- El CCONNA estará conformado por la Asamblea General Asamblea General: constituido por los representantes de cada Institución Educativa, los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año en el distrito de El Alto, cuando se requiera sin afectar las acciones educativas.

ARTÍCULO SEXTO .-ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTÍCULO SETIMO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Sra. Rowly M. Reyes Ruiz
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

ARQ. SIG. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

MDEA	FOLIOS
SG	162

MDEA	FOLIOS
SG	161



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-12-2013-A-MDEA

El Alto, Veintitrés de Diciembre de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 47-12-2013-A-MDEA, de fecha 23 de Diciembre de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el párrafo segundo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que es el Concejo Municipal quien aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

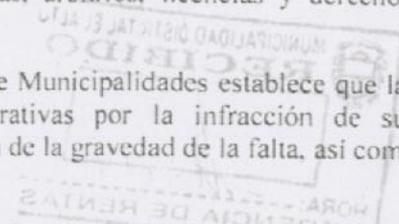
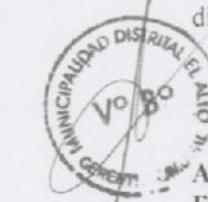
Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; a través de ordenanza se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción, de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, el mismo que consta de 03 títulos, 34 artículos, 05 disposiciones finales y transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el anexo N° 01: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, el mismo que forma parte integrante del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de El Alto.



MDEA FOLIO
SG 163

MDEA FOLIO
SG 162

227



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-12-2013-A-MDEA



ARTÍCULO TERCERO.- La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales del Distrito Judicial de Sullana.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.



ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR, al Gerente Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Sra. Rommy M. Reyes Ruiz
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO
SECRETARÍA GENERAL (e)
Sra. Rommy M. Reyes Ruiz



MDEA	FOLIOS
SG	164
MDEA	FOLIOS
SG	163



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-04-2013-A-MDEA

El Alto, Treinta de Abril de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril de 2013 y, el Acuerdo de Concejo N° 19-04-2013-A-MDEA, de fecha 30 de Abril de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTAR EL CUIDADO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE NUESTRAS PLAYAS DE CABO BLANCO – EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, en su Art. 73 inciso 3.3, Art. 80 inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades tienen entre sus funciones, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; también regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las playas y otros lugares públicos locales.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 002-07-2008-MDEA, en su Título II sobre la limpieza y protección de los bienes de uso público y medio ambiente marino; como contribución a la conservación y cuidado de nuestro medio ambiente.

Que, el Distrito de El Alto cuenta con hermosas playas, olas de calidad mundial como "Ponic Point", "pico Point" y "Cabo Blanco", capaces de generar flujos turísticos que permitan hacer conocer nuestros productos, como son la artesanía marina, gastronomía con especies marinas consideradas las mejores del país, desarrollándose durante el año una serie de fiestas tradicionales en todo el ámbito distrital, recursos y actividades, como la pesca de altura y deportiva.

Que, con la finalidad que los visitantes y turistas continúen visitando nuestro balneario y además el fortalecer la Identidad cultural del distrito de El Alto, se hace necesario la dación de un instrumento de gestión, contenida en una Ordenanza Municipal a fin de adecuar y formalizar un cuadro de tipificación de multas, sanciones y medidas preventivas aplicables a quienes arrojen o acumulen basura o contribuyan a ello, en desmedro de nuestro Patrimonio Social, cultural, ambiental y turístico.

En uso De Las Atribuciones Conferidas Por La Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTAR EL CUIDADO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE NUESTRAS PLAYAS DE CABO BLANCO – EL ALTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Cuidado, Conservación y Mantenimiento de nuestras Playas de Cabo Blanco-El Alto, el mismo que consta de 04 capítulos y 09 artículos; así como también el Cuadro de Sanciones y Multas, que forman parte del anexo de la presente Ordenanza.



MDEA FOL. 3
SG 165

MDEA FOL. 3
SG 164



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-04-2013-A-MDEA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunales, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Ordenanza al Ministerio de Comercio y Turismo, al Ministerio del Ambiente; así como a la Dirección Regional de Turismo de la Región Piura, Dirección Regional de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a los organismos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO .-ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTÍCULO QUINTO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Sra. Romy M. Reyes Ruiz
SECRETARÍA GENERAL (e)



MDEA	FOLI S
SG	166
MDEA	FOLI S
SG	165



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-04-2013-A-MDEA

El Alto, Veinticuatro de Abril de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Abril de 2013 y, el **Acuerdo de Concejo N° 17-04-2013-A-MDEA**, de fecha 24 de Abril de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTAR EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 28607, en concordancia con el Art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento, establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización; los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, Como Instrumento de Administración y Gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al Marco Legal vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos, que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como Instrumentos de Administración y Gestión; disponiendo de igual Manera que los mecanismos de aprobación de estos Presupuestos se regularan mediante Ordenanza;

Que La Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su -Modificatoria Ley N° 29298, Estable Lineamientos y Disposiciones que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 del Distrito de El Alto.

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación Del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso Del Presupuesto Participativo Basado En Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; mediante Informe N° 069-04-2013-MDEA/GPP, alcanza al Despacho de Alcaldía, el proyecto de "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de El Alto"; instrumentos que previamente han sido coordinado con el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2014 los cuales son necesarios aprobar, teniendo en cuenta la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal.

En uso De Las Atribuciones Conferidas Por La Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, con el voto favorable de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se dispone la siguiente:



MDEA SG FOLIO 167

MDEA SG FOLIO 166



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, TALARA"



ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR; a la población organizada y no organizada, a las organizaciones Públicas y Privadas, organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Del Distrito de El Alto.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR El Reglamento Del Proceso Del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital De El Alto; el mismo que consta de cuatro (04) títulos, catorce (14) capítulos, cuarenta y tres (43) Artículos, y ocho (08) Disposiciones Finales y un total de diecisiete folios (17) en total; forma parte como anexo de la presente Ordenanza, y será publicado en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que mediante Decreto de Alcaldía, se puede modificar el Reglamento y Cronograma de Actividades para este Proceso y los procesos de otros años fiscales mientras no se modifiquen las leyes que reglamentan el Proceso del Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Secretaría General para que disponga su publicación conforme a Ley; así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La Presente Ordenanza Entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Sra. Romy M. Reyes Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

ARQ. SIGIFREDO JUAN ZÁRATE WTE
 ALCALDE

MDEA	FOLIOS
SG	168

MDEA	FOLIOS
SG	167



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-03-2013-A-MDEA

El Alto, Veintisiete de Marzo de 2013.-----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Marzo de 2013; referente a:
EXONERACION DE LOS PAGOS DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CELEBRACION DE BAILE POR ANIVERSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Carta S/N de Reg. 821 de fecha 08/03/13, emitido por el Comité de Festejos, Junta Vecinal, Tnte. Gobernador de la Caleta de Cabo Blanco, solicitan permiso y exoneración de pagos de las Tasas establecidas en el TUPA de la entidad, para realizar actividad bailable el día 31/03/2013, como parte del programa de Aniversario de la Caleta en mención.

Que, mediante Informe N°068-03-2013-GR-MDEA de fecha 11/03/2013 emitido por la Gerencia de Rentas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, 39 y 40 de la Ley 27972; en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N°135-99-EF y su modificatoria D. Leg. N° 953; informa que corresponde al pleno del concejo aprobación de Exoneración de los pagos de las tasas y derecho administrativo establecidas en el TUPA, vía Ordenanza Municipal, mas no del pago del impuesto de Espectáculos No Deportivos.

Que, mediante Informe N°093-03-2013-GAL-MDEA, la Gerencia de Asesoría Legal, y de acuerdo a lo establecido en su Art. 9° Inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal es competente para aprobar la Exoneración de los Pagos de la tasas establecidas en nuestro TUPA; de conformidad con lo establecido en el 1er y 2do párrafo del Art. 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, vistos y analizados los documentos antes mencionados, así como el Dictamen N°004-03-2013-CPPAYD-MDEA emitido por la comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y finanzas, y puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión Ordinaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere los Art. 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se aprobó por mayoría, con 04 votos a favor y 01 abstención; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EXONERACION de Pagos de las Tasas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de esta entidad, para la Celebración de Actividad Bailable a realizarse el día 31 de marzo del 2013 por motivos de celebrarse el Aniversario de Caleta Cabo Blanco.



MDEA SG FOLIOS 168

MDEA SG FOLIOS 169 43



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

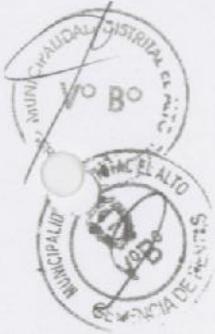
ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-03-2013-A-MDEA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTÍCULO TERCERO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

[Signature] *[Signature]*

Sra. Romy M. Reyes Ruiz **DR. SIMON JOSE ZARATE WITE**
SECRETARIA GENERAL (e) ALCALDE

MDEA	FOL. 5
SG	170

MDEA	FOL. 5
SG	169



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-03-2013-A-MDEA

El Alto, Veintisiete de Marzo de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Marzo de 2013; referente a: **EXONERACION DE LOS PAGOS DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CÉLEBRACION DE BAILE POR ANIVERSARIO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Carta S/N de Reg. 821 de fecha 08/03/13, emitido por el Comité de Festejos, Junta Vecinal, Tnte. Gobernador de la Caleta de Cabo Blanco, solicitan permiso y exoneración de pagos de las Tasas establecidas en el TUPA de la entidad, para realizar actividad bailable el día 31/03/2013, como parte del programa de Aniversario de la Caleta en mención.

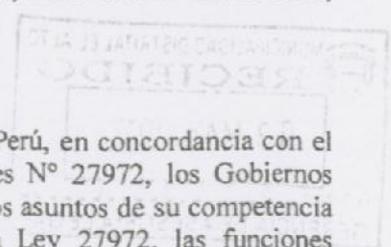
Que, mediante Informe N°068-03-2013-GR-MDEA de fecha 11/03/2013 emitido por la Gerencia de Rentas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, 39 y 40 de la Ley 27972; en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N°135-99-EF y su modificatoria D. Leg. N° 953; informa que corresponde al pleno del concejo aprobación de Exoneración de los pagos de las tasas y derecho administrativo establecidas en el TUPA, vía Ordenanza Municipal, mas no del pago del impuesto de Espectáculos No Deportivos.

Que, mediante Informe N°093-03-2013-GAL-MDEA, la Gerencia de Asesoría Legal, y de acuerdo a lo establecido en su Art. 9° Inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal es competente para aprobar la Exoneración de los Pagos de las tasas establecidas en nuestro TUPA; de conformidad con lo establecido en el 1er y 2do párrafo del Art. 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, vistos y analizados los documentos antes mencionados, así como el Dictamen N°004-03-2013-CPPAYD-MDEA emitido por la comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y finanzas, y puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión Ordinaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere los Art. 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se aprobó por mayoría, con 04 votos a favor y 01 abstención; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EXONERACION de Pagos de las Tasas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de esta entidad, para la Celebración de Actividad Bailable a realizarse el día 31 de marzo del 2013 por motivos de celebrarse el Aniversario de Caleta Cabo Blanco.



MDEA SG FOL. 5 171

MDEA SG FOL. 170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-03-2013-A-MDEA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTÍCULO TERCERO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO
Sra. Romy M. Reyes Ruiz
SECRETARIA GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO
ARO. **JUAN ZARATE MTE**
ALCALDE

MDEA	FOLIO
SG	172

MDEA	FOLIO
SG	172



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-03-2013-A-MDEA

El Alto, Veintisiete de Marzo de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
Funciones específicas compartidas con las Municipalidades Distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación conforme a la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, a dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Alto, el mismo que consta de Once (11) Capítulos, veinte (20) Artículos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTÍCULO CUARTO.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Sra. Rommy M. Reyes Rutz
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

ARQ. SIGIFREDO JUAN ZARATE YTTTE
ALCALDE

MDEA FOL. 3
SG 173

MDEA FOL. 3
SG 173



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-01-2013-A-MDEA

El Alto, Veintiocho de Enero de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Alto

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Enero de 2013; referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, resulta necesario reconocer y distinguir los logros obtenidos y/o acciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas o privadas que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente del Distrito de El Alto.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 005-01-2013-A-MDEA, de fecha 28 de Enero de 2013, se acordó aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que **REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

Que, es política permanente de la gestión municipal cumplir con la finalidad, competencia y función específica que realiza en materia cultural, orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía.

De conformidad con lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Otorgamiento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de El Alto, el mismo que consta de Seis (06) Capítulos, veintidós (22) Artículos, y cuatro (04) disposiciones finales; la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTÍCULO CUARTO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO
ARQ. GREGORIO JUAN ZARATE MTE
ALCALDE

MDEA FOL 3
SG #73

MDEA FOL 5
SG 174



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD" 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-03-2013-A-MDEA

El Alto, Veintisiete de Marzo de 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Alto

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo de 2013 y el Acuerdo de Concejo N° 013-03-2013-A-MDEA, de fecha 27 de Marzo de 2013; referente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en el numeral 3.2 señala que es función específica compartida de la municipalidad distrital, la de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial;

Que, el Decreto Supremo 055-2010-MTC, en su cuarta disposición complementaria señala que las Municipalidades Distritales son competentes para aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial de pasajeros, dentro de su jurisdicción, asimismo en su artículo 7 establece que para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, se requiere obtener el permiso de operación otorgado por la autoridad municipal competente.

Que, es necesaria la dación de un instrumento de gestión, contenida en una Ordenanza Municipal que permita unificar criterios de legalidad, así como establecer nuevos lineamientos y pautas que regulen y controlen con carácter imperativo, el servicio especial de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores, en la jurisdicción del distrito de El Alto, optimizando la calidad de los servicios y la seguridad de los usuarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los incisos 8) del artículo 9° y por el artículo 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de El Alto, el mismo que consta de Diez (10) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales, tres (03) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogativa y 01 Anexo; la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunes, a través de la Sub Gerencia de Tránsito, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTÍCULO CUARTO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
MR. SIGIFRIDO JUAN ZARATE VITE
ALCALDE

MDEA FOL. 5
SG 175

MDEA FOL. 3
SG 175